BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 26
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.199

Precio $ 2,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1095/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Delegación Iguazú.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0016293/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 540 del 11 de mayo de 2009, Nº 788 del 7 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 540/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto 788/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 540/09, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 22 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 540 del 11 de mayo de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 788 del 7 de junio de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 16293/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
AGUILAR	Adriana Mariela	DNI	23.990.318	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
BRITOS	Perla Liliana	DNI	26.798.648	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FERREYRA	Darío Daniel Oscar	DNI	27.474.828	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
GAUTSCHI	Carlos Alberto	DNI	29.097.274	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
IBAÑEZ	Hugo César	DNI	13.444.950	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
LONGO LAPORTE	Pablo Martín	DNI	29.041.047	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
MARQUEZ	Favio César	DNI	24.158.285	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
MERLO	María José	DNI	26.839.203	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1099/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:9000587/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y No Permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el profesional propuesto deberá ser exceptuado de lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 3 de noviembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Informática Don Franco PEROTTA (M.I. Nº 23.472.423), en el cargo de Director de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 3 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1094/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad Jefe de Gabinete de MInistros.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9776/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1530 del 2 de noviembre de 2004, Nº 1529 del 20 de octubre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de las prórrogas de designaciones transitorias efectuadas oportunamente a Da. Diana Silvina PALACIOS y D. Gustavo Alejandro GEMELLI en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 1530/04 se dieron por designados transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Da. Diana Silvina PALACIOS y a D. Gustavo Alejandro GEMELLI y cuyas ultimas prórrogas se efectúaron mediante el Decreto Nº 1529/10 por el mismo término.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de 23 de febrero de 2011, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 1530/04, y cuyas últimas prórrogas operaron por el Decreto Nº 1529/10 del personal nominado en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante del presente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO
GEMELLI, Gustavo Alejandro	11.286.410	A - 0
PALACIOS, Diana Silvina	28.641.525	D - 0

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1098/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0247496/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, las Resoluciones Nros. 325 de fecha 3 de septiembre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) estableciendo en el Artículo 120 de su Anexo que, hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del citado convenio.

Que mediante la Resolución Nº 20 de fecha 12 de febrero de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Orden de Mérito Definitivo correspondiente al Proceso de Selección para la cobertura de TRES (3) cargos correspondientes a la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establece en su Artículo 12 que los procesos de selección convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), previa intervención de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA, actualmente SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que procede concretar las designaciones pertinentes.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE INDUSTRIA de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el De-

creto Nº 2054/10 a efectos de cubrir UN (1) cargo vacante, Nivel Escalafonario B de la Secretaría Privada, y DOS (2) cargos vacantes, Nivel Escalafonario C, de Coordinador Técnico Administrativo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del citado Ministerio.

Art. 2º — Desígnanse en la Planta de Personal Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en el Nivel Escalafonario del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), Agrupamiento, Tramo y Grado que se detallan, a los agentes consignados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

UNIDAD SECRETARIO

CARGO: SECRETARIA PRIVADA

NIVEL “B” - UNA (1) VACANTE

AGRUPAMIENTO GENERAL

TRAMO GENERAL

GRADO 2

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA INDIVIDUAL
CASTRO, Adriana	M.I. Nº 10.966.024

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA

CARGO: COORDINADOR/A TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A

NIVEL “C” - UNA (1) VACANTE

AGRUPAMIENTO GENERAL

TRAMO GENERAL

GRADO 3

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA INDIVIDUAL
MONZÓN, Leonarda	M.I. Nº 10.795.220

UNIDAD SECRETARIO

CARGO: COORDINADOR/A TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A

NIVEL “C” - UNA (1) VACANTE

AGRUPAMIENTO GENERAL

TRAMO GENERAL

GRADO 3

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA INDIVIDUAL
MAZZONE, Andrea Edith	M.I. Nº 18.303.632

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1090/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0025272/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1674 del 17 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1674/10 se efectuó la designación transitoria del ingeniero en sistemas informáticos Gastón Matías WEINGAND (D.N.I. Nº 31.243.721), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Analista Programador de Sistemas.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del ingeniero en sistemas informáticos Gastón Matías WEINGAND (D.N.I. Nº 31.243.721), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1674/10, en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Programador de Sistemas.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1097/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Turística Chapadmalal de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº 233/2003 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1312 de fecha 29 de diciembre de 2003 se designó con carácter transitorio al señor D. Leonardo Juan RUGILO (M.I. Nº 11.735.708) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel V, de Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 729 de fecha 26 de mayo de 2010.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario nombrado, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1312 de fecha 29 de diciembre de 2003 y prorrogada por los Decretos Nros. 1045 de fecha 13 de agosto de 2004, 577 de fecha 2 de junio de 2005, 119 de fecha 3 de febrero de 2006, 1921 de fecha 26 de diciembre de 2006, 987 de fecha 25 de julio de 2007, 950 de fecha 17 de junio de 2008 y 729 de fecha 26 de mayo de 2010, del señor D. Leonardo Juan RUGILO (M.I. Nº 11.735.708) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel V, de Administrador de la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel V, de conformidad con la Cláusula 10 del Artículo 124 y de manera excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1096/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Comunicación, Información y Difusión del Consejo Nacional de las Mujeres.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, Nº 2105 del 17 de diciembre de 2009 y Nº 1998 del 14 de diciembre de 2010, la Resolución S.G.P. Nº 60 del 22 de septiembre de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SO-

CIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2105/09 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora Nacional de Comunicación, Información y Difusión del entonces CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Isabel Rina CHIARAMONTE CALZADILLA (D.N.I Nº 20.989.325).

Que por el Decreto Nº 1998/10 se prorrogó en último término la designación, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la funcionaria citada en el párrafo precedente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09 se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución S.G.P. Nº 60/09 se homologó en el nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director Nacional de Comunicación, Información y Difusión.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la funcionaria involucrada en el Decreto Nº 2105/09.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de junio de 2011 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 2105/09 y prorrogada en último término por el Decreto Nº 1998/10, de la Licenciada Isabel Rina CHIARAMONTE CALZADILLA (D.N.I Nº 20.989.325), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, como Directora Nacional de Comunicación, Información y Difusión del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente a la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SINEP.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de junio de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 653/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 10.404/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

DIRECCION DE CONTENIDOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
BOUZAS, Mauro Gabriel	29.775.757	C-0	Redactor
CASASCO, Fernando Martín	23.126.202	B-0	Webmaster

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 654/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto de Desarrollo Sustentable Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706-AR.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13583/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706-AR suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nº 684 de fecha 9 de junio de 2009, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 656 de fecha 17 de abril de 2008, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 684/09 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) destinado al financiamiento del PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, PRESTAMO BIRF 7706-AR.

Que el Proyecto al que se destinen los recursos tiene como objetivo mejorar los servicios de saneamiento en la Cuenca del Río Matanza - Riachuelo y otras partes de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la expansión de la capacidad de transporte y tratamiento; respaldar la reducción de los vuelcos industriales en el Río Matanza-Riachuelo a través del otorgamiento de Subsidios CRI; promover una mejor toma de decisiones para el uso de la tierra y planificación de desagües ambientalmente sustentables, y dirigir inversiones en desagües urbanos y uso de la tierra en la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo y fortalecer el marco institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) para la limpieza continua y sustentable de la mencionada Cuenca.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo, ha elevado la propuesta de contrato de un consultor cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que a la referida contratación se le aplica la escala retributiva obrante en el Anexo 2 del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 de fecha 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA).

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706-AR" de acuerdo a las partidas específicas de créditos presupuestarios en vigor de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE - CUENCA MATANZA-RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706-AR y el consultor que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7706-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo al "PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO - PRESTAMO BIRF 7706-AR" de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto en vigor de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Apellido y Nombre	C.U.I.T	Tipo de Contrato	Período	Categoría y Rango	Monto Total Contrato
BUSELLATO, Elvira Elisa	23-05736778-4	Locación de Servicios	15/02/2011 al 31/12/2011	Coordinador - Rango IV	$ 84.000
					$ 84.000

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	Importe total contrato
44	01	1	8	7	1	22	$ 84.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 655/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 14441/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Fernando Nicolás VITELLI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Fernando Nicolás VITELLI (D.N.I. Nº 33.259.850), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la UNIDAD SECRETARIO de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 657/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13090/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emiliano Ezequiel ALVIRA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emiliano Ezequiel ALVIRA (D.N.I. 30.655.622), para desempeñar funciones de Cadete en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 658/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 16422/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Constanza SANTILLAN de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Constanza SANTILLAN (D.N.I. Nº 33.803.781), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa Contable en la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 644/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0527272/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000598 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000009773

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PINELLI	MARIA FLORENCIA	DNI 27280917	B0	01/12/2009	31/12/2009	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 646/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0149086/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el anexo adjunto a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000313 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GRAL. DE LA NACION

Código de control: 0000010579

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GIMENEZ	PABLO LUCIANO	DNI 26788966	B0	01/05/2010	31/12/2010	26	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 656/2011

Dase por aprobada una contratación en la Delegación Regional de San Nicolás de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.409.311/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el

Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por e! Decreto N° 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 20, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
TEISSEIRE, ALBERTO JULIAN ARMANDO	12.028.941	B - 5	23/11/2010	31/12/2010	Delegación Regional San Nicolás
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.					1

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 464/2011

Solicitudes de modificación.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0158096/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se hallan registradas las solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Llévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las DOS (2) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota, consignadas en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por las DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigida a la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

En este caso, por señalarse en el Anexo I de la presente resolución, la existencia de mayor información, el plazo indicado precedentemente se extenderá DIEZ (10) días corridos más, para que los interesados, que hayan solicitado tomar conocimiento de la misma mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, puedan efectuar las presentaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre la consulta efectuada por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada en el Anexo I que integra la presente resolución.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bianchi.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 464

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL%	D.I.E ACTUAL%	A.E.C SOLICITADO %	D.I.E SOLICITADO %	OBSERVACIONES
5402.33.00	Hilados texturados de poliésteres: • Crudos • Teñidos	Brasil	18	18	18	18	Apertura de posiciones para fines estadísticos (•). Existe mayor información en Acta CT1 7/10 - Caso 993

REESTRUCTURACION DE LAS SUBPARTIDAS ARMONIZADAS 8527.13, 8527.21 Y 8527.91

DESARROLLO ACTUAL

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL%	D.I.E ACTUAL%	A.E.C SOLICITADO %	D.I.E SOLICITADO %	OBSERVACIONES
8527.13	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.						
8527.13.10	Con reproductor de cintas.		20	20			
8527.13.20	Con reproductor y grabador de cintas.		20	20			
8527.13.30	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos.		20	20			
8527.13.90	Los demás.		20	20			
8527.21	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido.	Brasil					Ver desarrollo propuesto
8527.21.10	Con reproductor de cintas.		20	20			
8527.21.90	Los demás.		20	20			
8527.91	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido.						
8527.91.10	Con reproductor y grabador de cintas.		20	20			
8527.91.20	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos.		20	20			
8527.91.90	Los demás.		20	20			

DESARROLLO PROPUESTO

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL%	D.I.E ACTUAL%	A.E.C SOLICITADO %	D.I.E SOLICITADO %	OBSERVACIONES
8527.13.00	- - Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.				20	20	Se propicia la eliminación de las posiciones arancelarias que comprenden a aparatos receptores de radiodifusión, combinados con grabador o reproductor de sonido de cintas, por obsolencia y decreciente volumen de comercio. Ajuste que no implica modificación del AEC. Existe mayor información en Actas CT1 1/11 y 2/11 – Caso 998
8527.13.10	Con reproductor de cintas.				SUPRIMIDO		
8527.13.20	Con reproductor y grabador de cintas.				SUPRIMIDO		
8527.13.30	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos.				SUPRIMIDO		
8527.13.90	Los demás.				SUPRIMIDO		
8527.21.00	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido.	Brasil			20	20	
8527.21.10	Con reproductor de cintas.				SUPRIMIDO		
8527.21.90	Los demás.				SUPRIMIDO		
8527.91.00	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido.				20	20	
8527.91.10	Con reproductor y grabador de cintas.				SUPRIMIDO		
8527.91.20	Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos.				SUPRIMIDO		
8527.91.90	Los demás.				SUPRIMIDO		

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 464

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

1.5 - Persona de contacto:

1.6 - Correo electrónico:

1.7 - Invocar carácter de representación del contacto:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 - Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos TRES (3) años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Ministerio de Seguridad

SEGURIDAD CIUDADANA

Resolución 562/2011

Establécese que las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas a la Secretaría de Seguridad Operativa.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº 16990/11 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, y el Decreto Nº 1993 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios —modificada por el Decreto Nº 1993/10— establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene entre sus competencias, entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales, así como entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

Que asimismo, la norma mencionada precedentemente dispone que el MINISTERIO DE SEGURIDAD intervendrá en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

Que resulta imperioso incrementar la cantidad de agentes y oficiales, a los fines de la obtención de una política de seguridad eficaz.

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 2099/10, desde el 1º de enero del corriente año, la GENDARMERIA NACIONAL se encuentra desplegando en el primer y segundo cordón del Conurbano Bonaerense el Operativo Centinela, a los fines de erradicar el delito organizado.

Que en el mes de marzo del corriente año, el Estado Nacional decidió duplicar la cantidad de efectivos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en las calles de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de prevenir y paliar el delito.

Que asimismo, el artículo 1º del Decreto Nº 864/11 estableció a partir del 4° de julio de 2011 el OPERATIVO UNIDAD - Cinturón Sur, que tiene por objeto optimizar el servicio de seguridad ciudadana en la Capital Federal mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad federales por zonas.

Que de acuerdo con ello, se procedió a practicar un relevamiento de las consignas, custodias y traslados prestados por parte de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, afectadas al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y otras, constatándose la imposibilidad de sostener la cuantiosa asignación de agentes destinados a esos efectos y que, en valores relativos significa un porcentaje excesivo de la totalidad de efectivos de los que dispone el Estado Nacional.

Que en consecuencia, es menester relevar y revisar el personal asignado a cada objetivo, de acuerdo a la necesidad y posibilidades del Estado Nacional.

Que las Fuerzas de Seguridad y Policiales no han sido instruidas para desarrollar las tareas citadas precedentemente, siendo sus objetivos primarios el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es el Organismo idóneo en el cual se deberán canalizar todas las solicitudes de custodias y consignas, explicitando la autoridad requirente, el plazo de duración como así también la motivación que da origen a la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que todas las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD y canalizadas a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA, indicándose plazo de duración, como así también motivación que da origen a la misma.

Art. 2º — Instrúyase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a no otorgar ninguna custodia y/o consigna, como así tampoco efectuar un traslado, sin previa autorización por acto fundado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA.

Art. 3º — Cuando la urgencia del caso lo requiera y con carácter excepcional, la suscripta autoriza a los Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a asignar los servicios mencionados en el artículo precedente, ad referéndum de la Ministra de Seguridad.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 588/2011

Retírase la autorización otorgada a una empresa para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo exclusivo de carga utilizando aeronaves de reducido porte.

Bs. As., 18/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0439857/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita el retiro de la autorización otorgada a la firma SERVICIOS AEREOS REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA, mediante la Resolución Nº 771 del 22 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo exclusivo de carga utilizando aeronaves de reducido porte.

Que el presente proceso administrativo es impulsado por el informe Nº 1497 de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales de fecha 24 de noviembre de 2010, en el que el director a cargo manifiesta que la empresa no había declarado actividad, no existiendo entonces constancia de haber iniciado los servicios dentro de los plazos previstos en la autorización otorgada.

Que habiendo sido intimada por carta documento, notificada a la Empresa el día 14 de julio de 2010 para que en un plazo de DIEZ (10) días acredite dicha actividad bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento normado por el Artículo 135 de la Ley 17.285, no hubo respuesta alguna de la línea aérea.

Que en el mismo informe agrega el director que la Empresa no había dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 3 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de fecha 20 de abril de 2004, en cuanto a la afectación de personal que desempeñe funciones aeronáuticas a bordo.

Que a los efectos de dar cumplimento al recaudo previsto en el Artículo 137 de la Ley 17.285, el día 10 de diciembre de 2010 se comunicó a la citada Empresa la iniciación del trámite de retiro de la autorización, por no haber iniciado las operaciones en los plazos establecidos en el artículo 2º de la Resolución Nº 771 de fecha 22 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y no haber cumplido con lo establecido en la Disposición Nº 3 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de fecha 20 de abril de 2004, en cuanto a la afectación de personal que desempeñe funciones aeronáuticas a bordo, conforme a lo establecido en el Artículo 135, incisos 1 y 2, de la Ley Nº 17.285.

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, se otorgó a la citada Empresa el plazo de VEINTE (20) días para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estimara pertinentes.

Que vencido el plazo de ley la Empresa no efectuó presentación alguna.

Que por otro lado ha transcurrido un prolongado tiempo desde los CIENTO OCHENTA (180) días de plazo otorgados mediante la Resolución Nº 771 de fecha 22 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE notificada en fecha 25 de setiembre de 2006, para dar comienzo de las operaciones aéreas autorizadas.

Que la Empresa no ha mostrado interés alguno en la explotación de los servicios autorizados.

Que las circunstancias expuestas constituyen causales suficientes para proceder al retiro de la autorización otorgada mediante la Resolución Nº 771 de fecha 22 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme a lo establecido en el Artículo 135 incisos 1º y 2º del CODIGO AERONAUTICO.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y el Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la Empresa SERVICIOS AEREOS REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA, la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo exclusivo de carga, utilizando aeronaves de reducido porte, oportunamente otorgada mediante la Resolución Nº 771 de fecha 22 de setiembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la causal prevista en el Artículo 135, incisos 1º y 2º, de la Ley 17.285.

Art. 2º — Notifíquese a la transportadora aérea que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reconsideración o de alzada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro A. Granados.

Secretaría de Energía

BIOCOMBUSTIBLES

Resolución 424/2011

Establécese un volumen anual de Bioetanol a una empresa.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0217907/2011 del Registro de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por la Ley Nº 26.334 se aprobó el Régimen de Promoción para la Producción de Bioetanol con el objeto de satisfacer las necesidades de abastecimiento del país y generar excedentes para exportación.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la diversificación de la matriz energética producto de la implementación del Plan Energético Nacional, la inserción de los combustibles permite superar las exigencias que plantea el incremento de la demanda de combustibles a partir del sostenido crecimiento de la actividad económica en general, así como también potenciar el desarrollo y crecimiento a nivel nacional del sector agropecuario, de la actividad económica en general y de las economías regionales, agregándole valor a sus materias primas.

Que por lo expuesto, y teniendo también en cuenta los resultados altamente positivos obtenidos en los últimos años en materia de Biocombustibles y Energías Renovables en general, resulta necesario continuar impulsando el desarrollo, crecimiento y utilización de estos últimos en el mercado nacional, a través de la debida implementación de políticas públicas tendientes a alcanzar los objetivos propuestos.

Que en tal sentido, se ha presentado un nuevo proyecto para la elaboración de Bioetanol, en función de lo cual corresponde establecer su correspondiente volumen de elaboración anual y adicionarlo a los oportunamente establecidos por medio de las resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 6 de julio de 2010 y 1673 de fecha 20 de diciembre de 2010 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a diferentes empresas del sector, todo ello en el marco del abastecimiento del mercado interno para la mezcla con combustibles fósiles y para continuar promoviendo la actividad, y enfrentar los desafíos de abastecimiento energético en el marco de una economía en crecimiento.

Que por el Artículo 3º de la Ley Nº 26.334, se estableció que los proyectos de Bioetanol a ser aprobados estarán sometidos a todos los términos y condiciones de la Ley Nº 26.093, incluyendo su régimen sancionatorio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º y 8º de la Ley Nº 26.093 y los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un volumen anual de Bioetanol a la Empresa detallada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, conforme fuera solicitado por la misma, de conformidad y en el marco de las leyes Nros. 26.093 y 26.334, y el Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, a los fines de incrementar la participación de dicho producto en la mezcla final con combustibles fósiles.

Dicho volumen será adicionado al establecido en las resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 6 de julio de 2010 y 1673 de fecha 20 de diciembre de 2010, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y deberá cumplir con las especificaciones de calidad de Bioetanol establecidas por la normativa vigente.

El otorgamiento definitivo del volumen establecido por la presente quedará sujeto al cumplimiento de la normativa de seguridad vigente y del cronograma de ejecución de obras informado por la Empresa en cuestión en su proyecto, el cual contará con una flexibilidad de SESENTA (60) días, pudiendo la Autoridad de Aplicación, en caso de incumplimiento del mismo, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Nº 26.093.

Art. 2º — En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de obras por parte de la Empresa mencionada en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, la Autoridad de Aplicación distribuirá el volumen correspondiente a la misma entre aquellas empresas a las cuales se les hayan establecido volúmenes de Bioetanol a través de las resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 6 de julio de 2010 y 1673 de fecha 20 de diciembre de 2010, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y que se encuentren en condiciones de suministrarlos.

Dicha distribución será efectuada a prorrata entre dichas empresas, y quedará sujeto a la aceptación expresa por parte de las mismas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO

EMPRESA Y VOLUMEN DE BIOETANOL ANUAL ESTABLECIDO

ACA BIO COOPERATIVA LIMITADA

Cupo solicitado: 125.000 m3 anuales.

Disponibilidad: 125.000 m3 anuales a partir de abril de 2013.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ARANCELES

Resolución 419/2011

Apruébase la tabla de aranceles por derecho anual de cotización de valores negociables y valores fiduciarios presentada por la Bolsa de Comercio de Córdoba.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº 2518/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la solicitud de aprobación de una tabla de aranceles por derecho anual de cotización de obligaciones negociables y valores fiduciarios, presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 17.811, las bolsas de comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores, están autorizadas a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer los emisores por la cotización y las partes en nada operación, los cuales son fijados por las bolsas y presentados al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los efectos de su aprobación.

Que asimismo, el Artículo 33 mencionado en el párrafo precedente establece un plazo de SESENTA (60) días a partir de la presentación ante este Ministerio para que el mismo se pronuncie. Una vez transcurrido dicho plazo, los derechos y aranceles referidos se consideran definitivamente establecidos.

Que con fecha 23 de diciembre de 2010, la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA presentó ante la COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV), entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la solicitud de aprobación de una tabla de aranceles de derechos anuales de cotización de valores negociables y valores fiduciarios, a efectos de su aprobación.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES, en su carácter de asesor del PODER EJECUTIVO NACIONAL como organismo técnico con competencia específica en la materia, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley Nº 17.811 sustituido por el Decreto Nº 677 de fecha 224e mayo de 2001, ha analizado los fundamentos expuestos por la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA expidiéndose en forma favorable a la aprobación de los aranceles fijados por dicha entidad.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los aranceles en los términos solicitados por la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA, los que regirán a partir de la publicación de la presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 28 y 33 de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la tabla de aranceles por derecho anual de cotización de valores negociables y valores fiduciarios presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 3º — Notifíquese la presente resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO ANUAL DE COTIZACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y VALORES FIDUCIARIOS

EMISION		SUMA FIJA ANUAL	ARANCEL ANUAL ADICIONAL	
$	$	$	%º	$
hasta	1.162.400	650,94		
de 1.162.400	a 1.743.600	650,94	+ 0,56	s/exced. de 1.162.400
de 1.743.600	a 2.615.400	976,40	+ 0,48	s/exced. de 1.743.600
de 2.615.400	a 3.923.100	1.394,86	+ 0,40	s/exced. de 2.615.400
de 3.923.100	a 5.884.650	1.917,94	+ 0,32	s/exced. de 3.923.100
de 5.884.650	a 8.826.975	2.545,64	+ 0,24	s/exced. de 5.884.650
de 8.826.975	a 17.653.950	3.251,80	+ 0,16	s/exced. de 8.826.975
+ de 17.653.950	----	4.664,10	+ 0,08	s/exced. de 17.653.950

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 19/2011

Dase a conocer la nómina de las medidas impuestas por la Resolución N° 293/08, relacionada con la presentación de solicitudes de inicio de investigación por dumping.

Bs. As., 15/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0207405/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION reglamenta los requisitos para efectuar la presentación de una solicitud de examen final por expiración del período de vigencia, como también la oportunidad en que la misma debe realizarse.

Que en virtud del plazo previsto por el Artículo 3º de la resolución citada, resulta conveniente dar a conocer, con antelación a dicho plazo, la fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de examen final por expiración del período de vigencia.

Que el referido artículo, establece que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA dará a conocer semestralmente, mediante una disposición a ser publicada en el Boletín Oficial, la nómina de medidas a vencer, según lo indicado en el Anexo IV que forma parte integrante de la citada resolución.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y el Artículo 3º de la Resolución Nº 293/08 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Dase a conocer la nómina de las medidas impuestas, cuyo vencimiento se encuentra incluido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las cuales se detallan en la planilla que como Anexo con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Faingerch.

ANEXO

Nº de Resolución	Fecha de publicación en el B.O.	Fecha de vencimiento TRES (3) meses previos	Producto	Origen
MEyP Nº 331	17/09/08	Junio 2011	Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm hasta 255 mm de ancho; 140 mm hasta 350 mm de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm hasta 35 mm, y bandejas redondas de 300 mm de diámetro y 20 mm de profundidad, todas sin tapa. Medida + aceptación de compromisos de Precios	República Oriental del Uruguay
MEyP Nº 783	25/10/06	Julio 2011	Plaguicida sólido fumigante a base de Fosfuro de Aluminio	República de la India
MEyP Nº 912	27/11/06	Agosto 2011	Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a 2,5 l	República Popular China
MEyP Nº 1073	04/01/07	Septiembre 2011	Brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación y Brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según DIN 345, IRAM 5076, de acero súper rápido, tipo AISI M2, M7 o similar composición química	República de la India
MEyP Nº 98	07/03/07	Diciembre 2011	Hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a 37 l	República Popular China
MEyP Nº 257	27/04/07	Enero 2012	Juegos de naipes españoles de 40 ó 50 cartas, de naipes franceses de 52, 54 ó 55 cartas o de naipes ingleses de 52, 54 ó 55 cartas	República Popular China

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 494/2011

Apruébase el modelo de Certificado de Fabricación de Motovehículos Nacionales.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el artículo 10 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467— t.o. Decreto Nº 1114/97 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma enunciada en el Visto se asignó a esta Dirección Nacional la competencia para emitir, a petición de sus fabricantes e importadores, los certificados de origen de los vehículos de fabricación nacional e importados.

Que, en lo atinente a la emisión de los certificados de importación, esa obligación fue asumida por este organismo a través de la entonces Coordinación Areas Delegaciones Aduaneras de esta Dirección Nacional, actual Departamento de Certificados de Fabricación e Importación.

Que, a partir de la experiencia obtenida en la implementación del nuevo sistema de inscripción inicial de los motovehículos mediante la Solicitud Tipo “01 D” de carácter digital (conf. Disposición D.N. Nº 667/09 y sus modificatorias) y la creación de nueva documentación registra referida a estos vehículos, resulta necesario dotar de certeza los datos que se transmiten por esas vías, con el objeto de brindar mayor seguridad a las inscripciones.

Que, en ese sentido, se han verificado serios inconvenientes en la confección de los certificados de fabricación emitidos por las fábricas terminales de motovehículos.

Que las circunstancias apuntadas imponen la necesidad de implementar un modelo uniforme de certificado de fabricación que contenga medidas de seguridad idénticas, independientemente de la identidad del fabricante del mismo.

Que, consecuentemente, resulta conveniente instrumentar las previsiones contenidas en la normativa enunciada en el Visto con el objeto de extenderla hasta alcanzar en una primera instancia a los motovehículos de fabricación nacional.

Que a ese efecto esta Dirección Nacional ha desarrollado un sistema informático que permite, a partir de la información de la producción que cada fábrica debe suministrar a esta Dirección Nacional (conf. Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XX, artículo 7°), verificar que los datos de cada motovehículo informado se corresponden con las características (marca, tipo, modelo) oportunamente declarados por cada fábrica, validando dicha información mediante la asignación de un código de seguridad.

Que, con el fin de evitar las dilaciones que podrían derivar de la emisión centralizada de los certificados por parte de esta Dirección Nacional en su propia sede, el sistema prevé que la información verificada sea devuelta a la fábrica, la que luego procederá a imprimir los certificados, con un formato uniforme en el soporte papel que cada fábrica adquirirá en el Ente Cooperador Ley Nº 23.283 ACARA.

Que en razón de las modificaciones señaladas, resulta menester aprobar el nuevo modelo de certificado de fabricación de motovehículos nacionales que estará compuesto por el soporte de papel de seguridad indicado, sobre el que cada fábrica imprimirá los datos de producción informados y validados por esta Dirección Nacional.

Que sin perjuicio de ello, se entiende necesario destacar que esta Dirección Nacional no introducirá modificaciones en la información suministrada por las fábricas, sino que

simplemente les asignará un número de validación que permitirá determinar qué se ha cumplido con su intervención.

Que, por consiguiente, la confección informática del certificado no importa la convalidación de los datos informados, debiendo en su caso los fabricantes iniciar las acciones correspondientes para su rectificación.

Que ello no importa una inexistencia de controles por parte de esta Dirección Nacional sino que los mismos se limitarán a verificar la concordancia de las codificaciones asignadas por las fábricas con las declaradas oportunamente por ellas.

Que las modificaciones introducidas conllevan la necesidad de efectuar adecuaciones normativas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que se estima pertinente que estas modificaciones sean introducidas en aquel cuerpo normativo luego de transcurrido el plazo prudencial para verificar la operatividad del sistema, a cuyo efecto debe instruirse al Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales para que proyecte el acto administrativo de aprobación.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 10 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias) y del artículo 5º del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir de la entrada en vigencia de la presente, la Dirección Nacional verificará la información contenida en los Certificados de Fabricación de Motovehículos que emitan las fábricas terminales de conformidad con el modelo que por la presente se aprueba.

Ello se desarrollará en oportunidad de la remisión del informe de producción que en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 7º, Capítulo XX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales remitan las fábricas terminales de motovehículos inscriptas ante esta Dirección Nacional.

El mencionado informe de producción será remitido por las fábricas por vía informática, del modo en que lo establezca el Departamento de Servicios Informáticos, y deberá contener los siguientes datos:

1.- Número de certificado.

2.- Número de motor y cuadro.

3.-Tipo de vehículo.

4.- Fecha de Fabricación.

5.- Código de fábrica, de marca, de modelo y de tipo.

6.- Tipo de combustible.

7.- Cilindrada/potencia (valor tipo combustible).

8.- Año modelo.

9.- Código de marca de motor y de cuadro.

10.- LCM: tipo, número y año.

11.- Código de estado.

12.- Observaciones.

Art. 2º — Del informe remitido, esta Dirección Nacional verificará en forma previa que los datos suministrados se correspondan con todos los campos que contiene el nuevo certificado y que los códigos consignados por las fábricas coincidan con los informados oportunamente por aquéllas. De no existir observaciones, esta Dirección asignará respecto de cada motovehículo informado un número de control —Número DNRPA— y la devolverá a las fábricas de modo tal que aquéllas puedan imprimir los certificados, conforme al formato uniforme aprobado en la presente, en el papel de seguridad que deberán adquirir en el domicilio del ENTE COOPERADOR Ley Nº 23.283 ACARA.

La intervención de esta Dirección Nacional en el procedimiento descripto se acreditará a través de la asignación de un número DNRPA que constará en el cuerpo del certificado y que posibilitará, juntamente con el número del certificado, la identificación de este elemento registral y su eventual consulta luego de su emisión.

Art. 3º — Si de la información existente, respecto de cada fábrica en esta Dirección Nacional, se verificaran inconsistencias en el informe de producción, este último se devolverá para que aquéllas sean subsanadas.

Art. 4º — El nuevo sistema de emisión de certificados solamente podrá ser utilizado por las Fábricas Terminales de Motovehículos inscriptas ante esta Dirección Nacional. A ese efecto, el Departamento Servicios Informáticos asignará las claves que posibilitarán el acceso al sistema por parte de las fábricas autorizadas a través del sitio de Internet www.dnrpa.gov.ar.

Art. 5º — La intervención de esta Dirección Nacional a través de la asignación del número de control no importa la convalidación de los errores que pudieran contener los informes de producción indicados en el artículo 1º. Consecuentemente, las fábricas deberán controlar en forma previa a la impresión del certificado los datos obrantes en él.

De verificarse errores en forma previa a la impresión del certificado, éstos deberán subsanarse a través de un pedido de rectificación, asignándose un nuevo número DNRPA, que anulará al primero. Los certificados expedidos, en tanto se encuentren aún en poder de las fábricas terminales, podrán ser rectificados de la manera indicada. El extravío, destrucción, robo o hurto de un ejemplar impreso deberán ser informados a esta Dirección Nacional, que verificará que aquél no haya sido utilizado y habilitará la impresión de su duplicado.

Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos podrán controlar, del modo en que oportunamente se disponga, el contenido del nuevo certificado, así como si el papel de seguridad fue adquirido por la empresa terminal que lo emitió.

Art. 6º — Los datos correspondientes a los nuevos certificados de fabricación se incorporarán a una base de datos que permitirá, tal como ocurre con los Certificados de Nacionalización, la carga automática de la información identificatoria del motovehículo por parte de los comerciantes habitualistas autorizados a confeccionar las Solicitudes Tipo “01-D”.

En lo que respecta al procedimiento tanto ante el Registro Seccional como en el uso del sistema informático que habilita la impresión de las Solicitudes Tipo “01-D”, se procederá del modo dispuesto respecto de los Certificados de Nacionalización.

Art. 7º — A partir de la fecha de vigencia de la presente, las fábricas de motovehículos podrán expedir certificados de fabricación del nuevo modelo y en la forma establecida por la presente. En ese marco, deberán encontrarse en condiciones de disponer la información validada por la Dirección Nacional en el formato uniforme aprobado por la presente, de modo tal que los certificados impresos se correspondan con aquél. A ese efecto, las fábricas deberán cumplir además con todos los requerimientos que sean necesarios a ese fin (v.gr.: información de la nuevos modelos y tipos de motovehículos; suministro del informe de producción) y deberán contar con stock suficiente del papel necesario para su impresión.

Art. 8º — Los certificados del viejo modelo expedidos en forma previa a la fecha de vigencia de la presente conservarán su validez. A ese efecto, ante la presencia de éstos los comerciantes habitualistas continuarán aplicando el sistema vigente de carga manual de los datos de motovehículo, en tanto que los Registros Seccionales continuarán con los controles oportunamente dispuestos.

Art. 9º — En lo que respecta a la emisión de duplicados de certificados del viejo modelo deberá aplicarse el sistema aprobado por la presente. A ese efecto, las fábricas deberán solicitar su confección remitiendo esta Dirección Nacional toda la información necesaria. En ningún caso podrán estas últimas confeccionar duplicados de certificados del viejo modelo excepto que ello fuera autorizado de forma expresa por esta Dirección Nacional.

Art. 10. — Apruébase el modelo de Certificado de Fabricación de Motovehículos que como Anexo integra la presente e incorpóraselo como Anexo IV, en la Sección 1ª, Capítulo I, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 11. — Instrúyese al Departamento Asuntos Normativos y Judiciales de esta Dirección Nacional para que en el término de CIENTO OCHENTA (180) días proyecte el acto que introduzca en el articulado del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor las modificaciones aprobadas por la presente.

Art. 12. — El Departamento de Servicios Informáticos dictará los instructivos mediante los que se pondrá en conocimiento de los usuarios del sistema sus características y modos de operación. Dichos instructivos podrán ser consultados en la página pública de esta Dirección Nacional, www.dnrpa.gov.ar, mediante accesos restringidos.

Art. 13. — La presente Disposición entrará en vigencia el día 1º de agosto de 2011.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

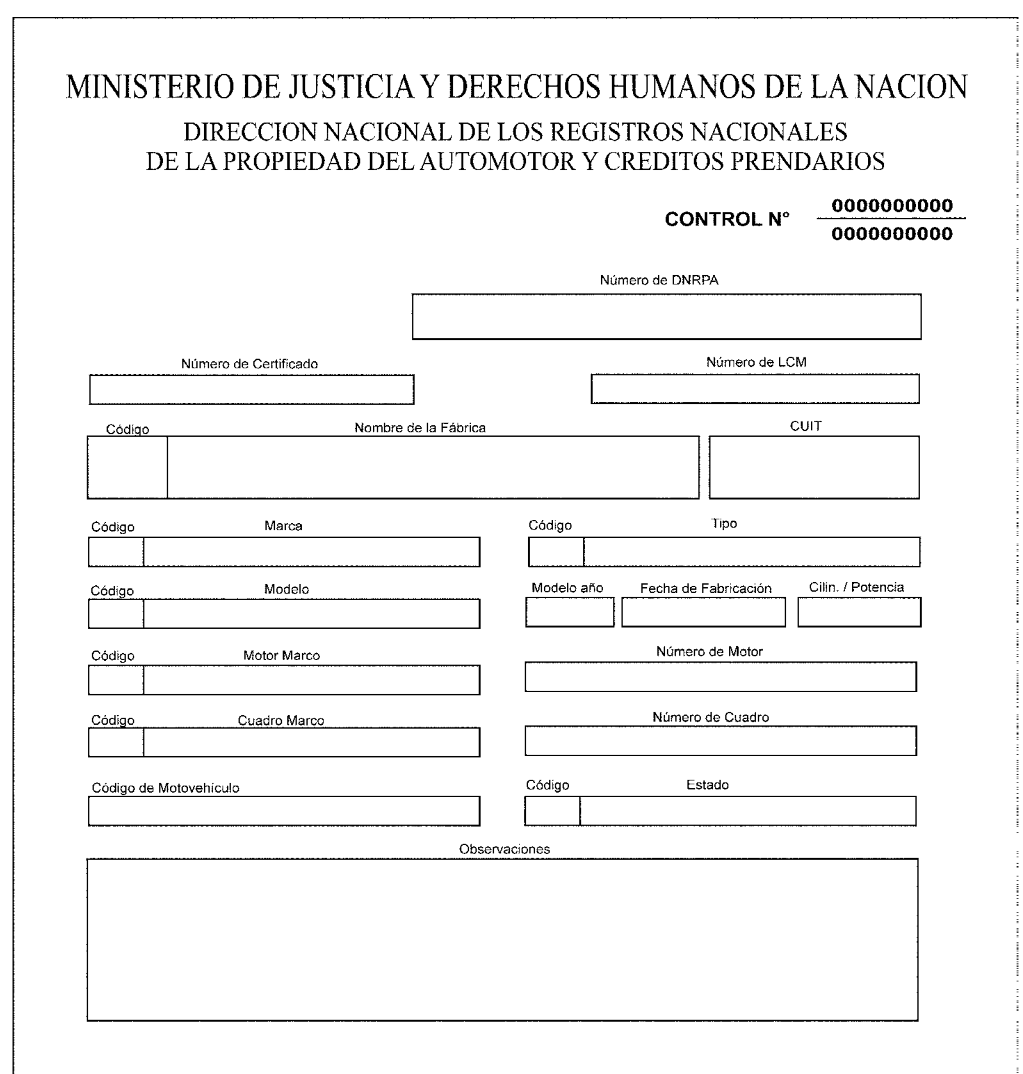
ANEXO

ANEXO IV

CAPITULO I

SECCION 1ª

MODELO DEL CERTIFICADO DE FABRICACION DEL MOTOVEHICULO


MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS

CONTROL Nº 0000000000 / 0000000000

Número de DNRPA
Número de Certificado
Número de LCM
Código | Nombre de la Fábrica | CUIT
Código | Marca | Código | Tipo
Código | Modelo | Modelo año | Fecha de Fabricación | Cilin. / Potencia
Código | Motor Marco | Número de Motor
Código | Cuadro Marco | Número de Cuadro
Código de Motovehiculo | Código | Estado
Observaciones

FIRMA Y SELLO DEL FABRICANTE

ORIGINAL

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Disposición Nº 226/2011

Régimen de Reemplazos de Jefaturas en ámbito de la Aduana Clorinda.

Resistencia, 11/7/2011

VISTO las presentes actuaciones,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 20/2011 (DI RARE) del 26 de enero de 2011, se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las Jefaturas dependientes de la Aduana Clorinda.

Que razones de buen orden administrativo imponen modificar el régimen de reemplazos de jefaturas vigente para la Aduana Clorinda, de modo que asegure el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal, estimándose que las propuestas realizadas son las que mejor se ajustan a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición 487/07(AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Modificar, a partir del dictado de la presente, el Régimen de Reemplazos Transitorios y Naturales para los casos de ausencias o impedimentos de las jefaturas de la Aduana Clorinda, el que quedará establecido según lo indicado en el Anexo que se acompaña.

ARTICULO 2. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. HUGO EDUARDO SAIPE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Resistencia.

ANEXO A LA DISPOSICION Nº 226/2011 (DI RARE)

UNIDAD DE ESTRUCTURA	1ER. REEMPLAZO	2DO. REEMPLAZO ADUANA
ADUANA CLORINDA	KRAUPNER, Ramón Juan – Legajo Nº 24.393-1	JEFE SECCION “C”
SECCION “R”	RONCO, Zulma – Legajo Nº 17.426-2	JEFE SECCION “V”
SECCION “V”	ALVAREZ, Antonio Leonardo – Legajo Nº 17.218-9	ACOSTA, Justo Pastor – Legajo Nº 18.012-2
SECCION “C”	PEREZ, Miriam – Legajo Nº 17.432-7	ACUÑA, Patricia Ana – Legajo Nº 26.405-9
SECCION “S”	RODRIGUEZ, Gloria Graciela - Legajo Nº 24.423-6	DE NESTOSA, Jesús Antonio J. - Legajo Nº 17.014-3
SECCION GR. RESG. DE REGISTRO PILCOMAYO	CAPORAL, Francisco Tomás- Legajo Nº 18.407-1	AQUINO Juan Francisco – Legajo Nº 17.629-0
SECCION “G”	ALVAREZ, Antonio L. – Legajo Nº 17.218-9	JEFE OFICINA “C”
OFICINA “A”	MORALES LEZICA, Carolina V.-Legajo Nº 26.417-2	GOMEZ, María Magdalena. Legajo Nº 17.428-9
OFICINA “B”	NAVARRO, Evarisa Rosa – Legajo Nº 23.724-8	MONTI, Carmen Otilia – Legajo Nº 26.404-1
OFICINA “C”	AQUINO Juan Francisco – Legajo Nº 17.629-0	JEFE OFICINA “B”
OFICINA “D”	IBARROLA, Lidia Beatriz – Legajo Nº 26.398-2	JEFE OFICINA “A”
OFICINA “G”	DECOUD, Jorge Antonio – Legajo Nº 26.408-3	ACHENDOTFF, Elsa – Legajo Nº 24.784-7

e. 26/07/2011 Nº 90857/11 v. 26/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por no haberse notificado por vía postal, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia —Entre Ríos— sita en la calle 1º de Mayo Nº 224, para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

IMPORTADOR DACUY, HECTOR ANTONIO
CUIT 20-12478138-9

ACTUACION	SUMARIO	DESTINACION
12483-106-2011	016-SC-Nº 33-2011/0	10016IC03000138F
12483-103-2011	016-SC-Nº 32-2011/2	10016IC03000131V
12483-100-2011	016-SC-Nº 31-2011/4	10016IC03000123W
12483-98-2011	016-SC-Nº 30-2011/6	10016IC03000114W
12483-94-2011	016-SC-Nº 29-2011/7	10016 IC03000069X
12483-84-2011	016-SC-Nº 25-2011/4	10016IC03000092E
12483-83-2011	016-SC-Nº 24-2011/0	100161C03000095H
12483-53-2011	016-SC-Nº 11-2011/8	09016IC03000102E
12483-54-2011	016-SC-Nº 12-2011/6	09016IC03000098S
12483-55-2011	016-SC-Nº 13-2011/4	10016IC03000072K
12483-56-2011	016-SC-Nº 14-2011/2	09016IC03000087Z
12483-63-2011	016-SC-Nº 21-2011/6	09016IC03000108K
12483-62-2011	016-SC-Nº 25-2011/4	09016IC03000206J
12483-61-2011	016-SC-Nº 19-2011/9	09016IC03000216K
12483-60-2011	016-SC-Nº 18-2011/0	10016IC03000017B
12483-59-2011	016-SC-Nº 17-2011/2	10016IC03000020S
12483-58-2011	016-SC-Nº 16-2011/4	10016IC03000034A

Prof. MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 26/07/2011 Nº 90864/11 v. 26/07/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 77/2011

Bs. As., 14/7/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 04 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 20/11, correspondiente a su Reunión Nº 256, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones especificas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c), y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de julio de 2011 (Acta Nº 5)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Especificas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 256, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo.: Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 77/11

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 256)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Fernando Paul ORUÉ Expte Nº: 26.205.132 Actuación Nº LIC-01	Plantas de Irradiación Fijas o Móviles	PISI	Operador (1468)
Sr. Rodrigo ABREGÚ Expte Nº: 35.375.698 Actuación Nº LIC-01	Plantas de Irradiación Fijas o Móviles	PISI	Oficial de Radioprotección (1469)

PISI: Planta de Irradiación Semi- Industrial.

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Dino Alberto D’AMBRA Expte Nº: 13.384.795 Actuación Nº AE-03	RA-3	06/06/12	Jefe de Mantenimiento (5395)
Sr. Federico Guillermo GRAIÑO Expte Nº: 25.296.958 Actuación Nº AE-01	RA-3	13/06/13	Operador (5396)
Sr. Santiago Rodrigo CZABAN DIAZ Expte Nº: 31.262.439 Actuación Nº AE-01	RA-3	09/03/13	Operador (5397)
Sr. Miguel Angel CAMPAÑÁ Expte Nº: 26.363.006 Actuación Nº AE-01	RA-3	13/06/13	Operador (5398)
Srta. Soia Lorena CAPARARO Expte Nº: 24.860.386 Actuación Nº AE-01	RA-6	27/05/13	Oficial de Radioprotección (5399)
Ing. Raúl Delmar ORELLANO Expte Nº: 22.324.993 Actuación Nº AE-02	AGRR	20/06/12	Jefe de Radioprotección, Seguridad y Salvaguardias (5400)

RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y Producción RA-3
RA-6: Reactor Nuclear RA-6
AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Carlos Alejandro TORRES Expte Nº: 18.376.390 Actuación Nº RAE-01/AE-03	RA-3	20/07/12	Oficial de Radioprotección (5407)
Sr. Oscar Roberto ALOE Expte Nº: 11.428.368 Actuación Nº RAE-17/AE-01	RA-3	14/04/12	Oficial de Radioprotección (5408)
Sr. Miguel Ángel INSEGNA Expte Nº: 4.585.781 Actuación Nº RAE-07/AE-02	ALFA	06/07/12	Jefe de Mantenimiento (5410)
Lic. Pablo Román CRISTINI Expte Nº: 11.893.499 Actuación Nº RAE-11/AE-02	Mo99	02/07/12	Jefe de la Instalación (5411)
Ing. Eduardo Carlos CARRANZA Expte Nº: 12.034.895 Actuación Nº RAE-03/AE-05	Mo99	02/07/12	Jefe de la Instalación (5412)
Sr. Daniel Osvaldo PAZ Expte Nº: 11.552.240 Actuación Nº RAE-06/AE-02	PPR	26/07/12	Jefe de Mantenimiento (5413)
Sr. Pablo Daniel ROZAS Expte Nº: 28.363.047 Actuación Nº RAE-03/AE-02	PISI	19/12/11	Operador (5414)
Ing. Daniel Armando ORTEGA Expte Nº: 10.938.563 Actuación Nº RAE-06/AE-02	CICLOTRON	26/07/12	Responsable de Operación y Mantenimiento (5415)
Sr. Jorge Omar HERRERO Expte Nº: 16.124.076 Actuación Nº RAE-07/AE-01	ECRI	24/08/12	Oficial de Radioprotección (5416)
Sr. Antonio Nicolás LOBERSE Expte Nº: 6.062.600 Actuación Nº RAE-07/RAE-01	ECRI	03/08/12	Oficial de Radioprotección (5417)
Sr. Daniel Oscar CINCOTTA Expte Nº: 16.979.225 Actuación Nº RAE-08/RAE-01	PFPU	09/08/13	Operador de Caja de Guantes (5418)

RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y Producción RA-3
ALFA: Laboratorio ALFA
Mo^{99}: Producción de Mo^{99} por Fisión
PPR: Planta de Producción de Radioisótopos
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
CICLOTRÓN: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos
ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación
PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio

e. 26/07/2011 Nº 91027/11 v. 26/07/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 79/2011

Bs. As., 14/7/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 791 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c), y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 12 de julio de 2011 (Acta Nº 5)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 791 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 791/2011

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06525-IN	LANG GASTON EZEQUIEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06368-IN	MACIA AMILCAR OSCAR	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06268-IN	GIMENEZ MARCELA SANDRA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06051-IN	FARIAS RUBEN OSCAR	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06312-IN	LARRAGUETA NICOLAS OMAR	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06111-IN	CORZO FABIO HERNAN	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06297-IN	DE SOUSA OLGUIN ANDREA MARIEL	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06503-IN	DAVIO LEONARDO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
05657-IN	ROBLEDO MAXIMILIANO SILVANO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06486-IN	ROSSI PABLO ALEJANDRO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06504-IN	SALDAMANDO EMMANUEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06553-IN	CRESCIMONE DIEGO MARIANO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETRO-LIFEROS.	01
06545-IN	CULASSO ALDO SEBASTIAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETRO-LIFEROS.	01
06545-IN	GOÑI LUCAS	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETRO-LIFEROS.	01
06506-IN	GUAINI GUSTAVO SANTIAGO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETRO-LIFEROS.	01
06525-IN	LANG GASTON EZEQUIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETRO-LIFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
05504-IN	PASSADORE DIEGO JAVIER MARIANO	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	02
04956-IN	AGUIRRE JUAN CARLOS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
02063-IN	SALUM CARLOS ALBERTO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	04
05171-IN	SANABRIA CLARISA ANDREA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
04948-IN	VIÑAS SILVIA MARIANA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
03758-IN	CASTAGNINO RICARDO JAVIER	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
03758-IN	CASTAGNINO RICARDO JAVIER	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	02
03758-IN	CASTAGNINO RICARDO JAVIER	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
05172-IN	MARTINEZ MARCELO ALBERTO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FÍSICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03399-IN	CONTARTESE MONICA LILIANA	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05192-IN	DOMINGUEZ SEBASTIAN GERARDO	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
04033-IN	VILA ENRIQUE ANGEL	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03152-IN	ACOSTA GABRIELA BEATRIZ	8.0-INVESTIGACION	02
03343-IN	ALEMAN JUAN DOMINGO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
03940-IN	GALUPPO JUAN PABLO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
05442-IN	GUTIERREZ MATIAS ISRAEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
05300-IN	PERLO ROMAN HERALIO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
00208-IN	ALVAREZ ENRIQUE ANTONIO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS	02

e. 26/07/2011 Nº 91031/11 v. 26/07/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 78/2011

Bs. As., 14/7/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitudes de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 232 y 233 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c), de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de julio de 2011 (Acta Nº 5)

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 232 y 233 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 232/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
00573-04	INSTITUTO GAMMA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	00
02318-00	SALUTIS S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	00
00573-04	INSTITUTO GAMMA S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00
02318-00	SALUTIS S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
02139-00	D.S. S.R.L.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
01040-00	AICO S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01944-01	CLINICA PRIVADA FATIMA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
01129-01	ENRIQUE MARTIN ROSSI S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
00585-00	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	04
01096-00	INSTITUTO PROVINCIAL DEL BOCIO Y NUTRICION	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00606-02	LOCKHART SILVIA BEATRIZ	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	05
00488-01	MEDICINA NUCLEAR S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
00488-01	MEDICINA NUCLEAR S.R.L.	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	01
01944-01	CLINICA PRIVADA FATIMA S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	01
00606-02	LOCKHART SILVIA BEATRIZ	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	05
00426-02	ARDEGA S.A.	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	01
00325-04	CONSORCIO DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE APLICACIONES BIONUCLEARES DE COMODORO RIVADAVIA (CABIN)	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	04
00012-36	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	8.0-INVESTIGACION	02
01267-01	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	04
00782-00	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES-FABRICA MILITAR RIO TERCERO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
01013-01	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

ACTA Nº 233/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00960-04	VIDT CENTRO MEDICO S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01132-01	NOLDOR S.R.L.	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	02
00171-01	CEMEDIN S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
00450-00	REPEZZA EDGARDO ATILIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00171-01	CEMEDIN S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
02033-03	INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	01
00960-02	VIDT CENTRO MEDICO S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	06
01267-24	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
00911-00	DYCASA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

e. 26/07/2011 Nº 91034/11 v. 26/07/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 76/2011

Bs. As., 14/7/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 04 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 20/11, correspondiente a su Reunión Nº 256, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c), y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 12 de julio de 2011 (Acta Nº 5)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 256, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 76/11

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 256)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Ing. Oscar Alfredo DAIMA Expte Nº: 20.362.935 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Jefe de Turno (1465)
Ing. Juan Pablo MASIH Expte Nº: 24.472.160 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Asistente Mantenimiento Instrumentación y Control (1466)
Sr. Alejandro Fabricio MOREIRA FALCON Expte Nº: 26.673.861 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Asistente Técnico del Sistema Primario (1467)

CNE: Central Nuclear Embalse

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Lucas Eduardo DE PAUL Expte Nº: 26.624.578 Actuación Nº AE-01	CNE	14/06/13	Asistente Mantenimiento, Instrumentación y Control (5392)
Sr. Sergio Andrés MOLINA Expte Nº: 24.614.906 Actuación Nº AE-01	CNA-I	19/05/13	Operador del Sistema Secundario (5393)
Sr. Leandro Oscar UDRISARD Expte Nº: 32.146.894 Actuación Nº AE-01	CNA-I	22/06/13	Operador Sistema de Recambio (5394)
Ing. José David SEIJAS Expte Nº: 21.666.164 Actuación Nº AE-01	FECRI (CONUAR)	13/06/12	Jefe de Operaciones (5401)
Sr. Juan Carlos MARTINEZ Expte Nº: 17.898.812 Actuación Nº AE-01	FECRI (CONUAR)	13/06/12	Operador de Caja de Guantes (5402)

CNE: Central Nuclear Embalse

CAN-I: Central Nuclear Atucha-I

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Mariela Silvana ATENCIO Expte Nº: 22.358.275 Actuación Nº AE-01	FECRI (CONUAR)	13/06/12	Oficial de Radioprotección (5403)
Ing. Mariela Silvana ATENCIO Expte Nº: 22.358.275 Actuación Nº AE-02	FECN (CONUAR)	13/06/12	Oficial de Radioprotección (5404)

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

FECN (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Gustavo Raúl FISCHER Expte Nº: 20.330.974 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CNA-I	30/07/13	Jefe de Turno (5405)
Sr. Gustavo Eduardo BARANDA Expte Nº: 22.341.828 Actuación Nº RAE-04/AE-01	CNA-I	30/07/13	Oficial de Radioprotección (5406)
Sr. David Víctor CANOSSA Expte Nº: 7.599.107 Actuación Nº RAE-21/AE-01	RA-4	13/12/11	Operador (5409)
Sr. Carlos Fabián MINABERRIGARAY Expte Nº: 28.605.708 Actuación Nº RAE-01/AE-01	Co^{60}	25/08/13	Oficial de Radioprotección (5419)
Lic. Alejandro Adrián LECIÑANA BLANCHARD Expte Nº: 14.391.600 Actuación Nº RAE-03/AE-02	FECRI (CONUAR)	15/07/12	Jefe de Planta (5420)
Lic. Alejandro Adrián LECIÑANA BLANCHARD Expte Nº: 14.391.600 Actuación Nº RAE-07/AE-01	FECN (CONUAR)	15/07/12	Responsable de Instalación Jefe de NC (5421)
Sr. Gustavo Reinaldo LESCANO Expte Nº: 17.867.170 Actuación Nº RAE-02/AE-02	FECN(CONUAR)	15/07/12	Supervisor de Núcleos Cerámicos y Preparación de Polvo ULE (5422)

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

RA-4: Reactor Nuclear RA-4

Co^{60}: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación

FECN (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles Nucleares

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Daniel Armando ORTEGA Expte Nº: 10.938.563 Actuación Nº RAE-04/AE-03	CICLOTRON (FCDN)	26/07/12	Responsable de Operación y Mantenimiento del Ciclotrón (5423)

CICLOTRON (FCDN): Ciclotrón-Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro Diagnóstico Nuclear).

e. 26/07/2011 Nº 91023/11 v. 26/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 101/2011

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11153-307-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Paraná propone designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada María Cecilia ROLÓN (D.N.I. Nº 10.707.536 - Legajo Nº 31.406/55) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Paraná.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 26/07/2011 Nº 91120/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.939 DEL 19 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 54705

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a ASOCIACION MUTUAL DAN a operar en el territorio de la República Argentina, en el ramo INCENDIO con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general por las Resoluciones Nros. 13.664 de fecha 30/12/1976, 16.192 de fecha 26/03/1981 y 16.845 de fecha 13/08/1982, con la Cláusula de Moneda de Pago a fs. 4, con el Frente de Póliza a fs. 31/35, con el Formulario de Solicitud del Seguro a fs. 36/37, con el Formulario de Denuncia del Siniestro a fs. 38/39, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 40/42, con la Cláusula de Interpretación de las Exclusiones a la Cobertura a fs. 43/44, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. 45/46 y con la Política de Suscripción y Retención de Riesgos a fs. 3, siendo la retención máxima a asumir por la asegurada la indicada a fs. 3.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que, previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.— Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 26/07/2011 Nº 90650/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.940 DEL 19 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 54718

SINTESIS

ARTICULO 1º — Autorizar a ASOCIACION MUTUAL DAN a operar en el territorio de la República Argentina, en el SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES con las condiciones contractuales autorizadas con carácter general por la Resolución SSN Nº 18.377 de fecha 28/08/1985 obrante a fs. 1, con la Cláusula de Moneda de Pago a fs. 3, con el Frente de Póliza a fs. 25/29, con la Solicitud del Seguro a fs. 30/32, con el Formulario de Denuncia del Siniestro a fs. 33/34, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 35/37, con la Cláusula de Interpretación de las Exclusiones a la Cobertura a fs. 38/39, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. 40/42 y con la Política de Suscripción y Retención de Riesgos a fs. 2, siendo la retención máxima a asumir por la asegurada la indicada a fs. 2.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que, previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 26/07/2011 Nº 90651/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.935 DEL 14 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 53.676 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HUMBERTO CARLOS TOTINO (matrícula Nº 1679) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.676.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Humberto Carlos TOTINO (matrícula Nº 1679), hasta tanto se avenga a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN BLAS 3260 “4” (C. P. 1416) - C. A. B. A, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90653/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.945/2011 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 40.956. Aumento de capital social y reforma de los artículos 5º y 12º del estatuto social de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el aumento de capital y la reforma de los artículos 5° y 12° del estatuto de ALICO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., aprobado en las Asambleas celebradas el 10 de febrero de 2006 y el 29 de agosto de 2005.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 3° — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja.

e. 26/07/2011 Nº 90975/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.943 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 54.096

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Se prorroga por el término de NOVENTA (90) días corridos los plazos establecidos en los Artículos 4° y 6° de la Resolución Nº 35.614.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 26/07/2011 Nº 90979/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.948 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 52.681 – PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. LUCIA TERESA CUNSOLO (MATRICULA Nº 63.725) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Lucía Teresa CUNSOLO (matrícula Nº 63.725), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.834 de fecha 19 de mayo de 2011 obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en BOATTI 821, P.B. 1° (C. P. 1708) - MORON - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90984/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.949 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 52.681 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GUSTAVO HILARIO MAIDANA (MATRICULA Nº 54.762) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Gustavo Hilario MAIDANA (matrícula Nº 54.762), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.714 de fecha 15 de abril de 2011 obrante a fojas 16 a 18, sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieran corresponder, respecto de los hechos verificados en autos.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ACHUPALLAS Nº 6281 (C. P. 1759) - GONZALEZ CATAN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90989/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.950 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.196 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LISANDRO PABLO ANDRES TORRES (MATRICULA Nº 64.072) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.196.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Lisandro Pablo Andres TORRES (matrícula Nº 64.072), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LOS JACINTOS (C. P. 1722) - MERLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90991/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.951 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.208 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RODOLFO CARLOS BARRAL (MATRICULA Nº 66.851) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.208.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Rodolfo Carlos BARRAL (matrícula Nº 66.851), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en OLIVERA Nº 2296 (C. P. 1714) - ITUZAINGO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente De Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90994/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.952 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.162 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PABLO FRANCISCO ARIZA (MATRICULA Nº 7355) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.162.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Pablo Francisco ARIZA (matrícula Nº 7355), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GUIDO SPANO Nº 343 (C. P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 90998/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.953 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.181 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CARLOS ALEJANDRO BALBIANO (MATRICULA Nº 49.871) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.181.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Carlos Alejandro BALBIANO (matrícula Nº 49.871), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ARGENTINA Nº 2867 (C. P. 1754) - SAN JUSTO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 91002/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.954 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.171 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIEGO HERNAN BARBOTTO (MATRICULA Nº 40.082) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.171.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Diego Hernán BARBOTTO (matrícula Nº 40.082), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CORONEL CORDOBA Nº 826 (C. P. 1706) - VILLA SARMIENTO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 91006/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.955 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.209 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LUIS ANTONIO BATTIATO (MATRÍCULA Nº 66.852) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.209.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Antonio BATTIATO (matrícula Nº 66.852), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SALCEDO Nº 2007 (C. P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 91009/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.956 DEL 20 JUL 2011

EXPEDIENTE Nº 55.191 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. EMILIO JAVIER AIELLO (MATRICULA Nº 60.520) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.191.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Emilio Javier AIELLO (matrícula Nº 60.520), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en INDEPENDENCIA Nº 796 (C. P. 1742) - PASO DEL REY - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dr. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en. Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/07/2011 Nº 91013/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 663/2010

Bs. As., 19/3/2010

ARTICULO 1º — Dase de baja al “Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A”, C.U.I.T. Nº 20-05592465-2, con domicilio legal y real en la calle 24 de Octubre 1395, Código Postal 1714, Localidad de Ituzaingó; Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPAGIDAD en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana, Educación General Básica y Educación Inicial.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 26/07/2011 Nº 91160/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2369/2010

Bs. As., 30/6/2010

ARTICULO 1º — Dase de baja al “INSTITUTO ARGENTINO DE LA AUDICION Y EL LENGUAJE” de la “COOPERATIVA DE PADRES PARA LA EDUCACION DE NIÑOS SORDOS (COESO) LIMITADA”, C.U.I.T Nº 30-54109234-6, con domicilio legal y real en la calle Luis María Campos 1582, Código Postal 1426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades prestacionales Educación Inicial y Educación General Básica.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 26/07/2011 Nº 91162/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 5086/2011

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-309-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber que las irregularidades en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, aprobadas por Resolución GMC Nº 49/02 e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05, por parte de la firma GRUPO SUD LATIN S.A., con domicilio en la calle Bruselas Nº 504/506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el INAME informa que mediante Constancia de Inscripción Nº 619 de fecha 11/02/2009, la firma GRUPO SUD LATIN S.A., con domicilio en la calle Bruselas Nº 504/506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue autorizada para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que cabe señalar que posteriormente, por expediente Nº 1-47-223-10-3 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición ANMAT Nº 5054/09, la droguería de referencia inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos y dentro del plazo previsto en la citada norma, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por la Constancia de Inscripción Nº 619.

Que en relación con la Dirección Técnica, cabe resaltar que según la Constancia Nº 619 es ejercida por el farmacéutico Bernabé Bartolomé ORTIZ; sin embargo de la documentación presentada en el mencionado expediente, la dirección técnica se encuentra a cargo de la farmacéutica Catalina Angela ALLEGRINO desde junio de 2009, lo cual no fue notificado oportunamente al Instituto Nacional de Medicamentos.

Que el INAME informa que mediante OI Nº 535/11 se concurrió al establecimiento con el objetivo de realizar una inspección de verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, en los términos de la Disposición ANMAT 3475/05, conforme lo autorizado por el segundo párrafo del artículo 14º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que asimismo, se tomó conocimiento que la firma había realizado un nuevo cambio en la dirección técnica de la droguería, a favor del farmacéutico Adalberto Fermín CASASCO, lo cual tampoco fue debidamente notificado, según indica el citado Instituto.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 9763/64, reglamentario de la Ley Nº 16.463 de medicamentos establece que: “Las actividades comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 16.463 deben ser realizadas, cuando corresponda, con la dirección técnica de un profesional universitario, conforme a lo dispuesto en el presente decreto y a las normas que dicte el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Los titulares de la actividad y los profesionales respectivos, deben comunicar las modificaciones y las interrupciones en la dirección técnica de que se trate, a los efectos de la respectiva autorización administrativa.”.

Que durante el transcurso de la O.I. Nº 535/11, el INAME informa que se observaron incumplimientos a las buenas prácticas precitadas, los que se detallan a continuación: ‘a) El techo de uno de los depósitos no presentaba su superficie totalmente lisa, dado que un sector del mismo se encontraba cubierto por una pieza de cartón. Asimismo, se observó que las ventanas con acceso a la calle de otro de los depósitos de almacenamiento de medicamentos no contaban con protección para evitar el ingreso de insectos y/o roedores. A este respecto, el apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT 3475/05 indica que *‘Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. [...]Los interiores de las áreas de almacenamiento deben presentar las superficies lisas, sin rajaduras y sin desprendimiento de polvo, a efectos de facilitar su limpieza, evitando contaminantes, y deben tener protecciones para no permitir la entrada de roedores, aves, insectos o cualquier otro animal’*; b) Al momento de la recepción, se verifica que a pesar de que la firma exhibe registros de ingreso de productos con lote, al intentar verificar el registro de ingreso de productos tomados al azar del stock, no se encontraron los datos de lotes cargados. Con relación a ello, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 señala que las droguerías deben contar con *‘...k) Sistema de gestión de calidad que permita el rastreo de los productos y la reconstrucción de su trayectoria, de modo de posibilitar su localización, tendiendo a un proceso eficaz de intervención, retiro del mercado y devolución’.* Asimismo, en su apartado J (RECEPCION) del Reglamento Indica que *‘Los productos recepcionados deben ser registrados en una planilla firmada por el responsable de la recepción, que contenga como mínimo la siguiente información: a)Nombre de (los) producto(s) y cantidad; b) Nombre del fabricante y titular de registro; c) Número de lote y fecha de vencimiento; d) Nombre de la transportadora; e) Condiciones higiénicas del vehículo de transporte; f) Condiciones de la carga; g) Fecha y hora de llegada’;* c) Se observó el almacenamiento conjunto, y en forma desordenada, de productos cosméticos, especialidades medicinales y productos médicos. El apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) del citado Reglamento establece que *‘Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. Para determinarse si las áreas son adecuadas, deben ser consideradas las siguientes condiciones: a) Compatibilidad de las operaciones de manipulación y almacenamiento a ser ejecutadas en las diferentes áreas; b) Espacio suficiente para el flujo de personal y materiales, evitando la mezcla de diferentes productos y mezclas de lotes diferentes de un mismo producto. Toda área para almacenamiento, preparación de pedidos y devolución de productos farmacéuticos, debe destinarse solamente a ese propósito y debe tener capacidad suficiente para posibilitar el almacenamiento racional de varias categorías de productos. Por otra parte, en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO), la norma indica que* ‘El local de almacenamiento debe tener capacidad suficiente para permitir la separación selectiva y ordenada de los productos y la rotación de las existencias’; d) Se observaron cajas con especialidades medicinales en contacto directo con el piso. Con relación a ello, el apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disposición ANMAT Nº 3475/05 señala que *‘Los productos no deben estar en contacto con el piso y ser almacenados a una distancia mínima de la pared que permita la operación, circulación de personas y facilite la limpieza’;* e) La firma no contaba con registro documentado de las condiciones ambientales de los depósitos de almacenamiento de especialidades medicinales ni de la temperatura de las heladeras destinadas al almacenamiento de medicamentos que requieren cadena de frío. Por otra parte, los dispositivos utilizados para la medición de temperatura de las heladeras destinadas al almacenamiento de medicamentos de cadena de frío, no se encontraban calibradas. En relación a ello, el Reglamento de mención establece en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) que *‘El local de almacenamiento debe mantener una temperatura entre 15ºC y 30ºC (área de ambiente controlado). Las mediciones de temperatura deben ser efectuadas de manera constante y segura con registros escritos’.* Asimismo, en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) la normativa indica que *‘Las distribuidoras debe contar con: d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos [...] e) Registro documentado de las condiciones ambientales de almacenamiento’*. Por otro lado, en su apartado C (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS QUE REQUIERAN CADENA DE FRIO) la normativa establece que *‘Las mediciones de temperatura deben ser realizadas y registradas por un responsable, con la frecuencia necesaria para garantizar la integridad de los productos almacenados y la corrección de cualquier anormalidad en el más breve lapso posible’*; f) La droguería contaba con matafuegos con la carga vencida. A tal efecto, la Disposición 3475/07 indica en su apartado I (EQUIPAMIENTOS) que *‘Medidas rigurosas deben ser practicadas para la prevención y combate de incendios, siendo indispensable instalar equipamientos adecuados y contar además con el personal entrenado periódicamente’*; g) La firma no contaba con registro documentado de la realización de las tareas de limpieza. El Reglamento establece en su apartado H (LIMPIEZA DE LOS LOCALES) a este respecto que ‘*Los locales de trabajo deben ser mantenidos limpios y exentos de contaminantes’*; h) La firma no contaba con los elementos necesarios ni con procedimientos operativos que indiquen cómo actuar ante derrames de medicamentos, en especial de productos oncológicos, betalactámicos, hormonales. En este sentido, la Disposición 3475/05 indica en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) que *‘Las distribuidoras deben contar con: [...] j) Procedimiento durante accidentes con los productos, en especial cuando estén involucrados los productos oncológicos, betalactámicos, hormonales, antirretrovirales y otros determinados por la Autoridad Sanitaria’*; i) La droguería contaba con archivos incompletos de habilitación sanitaria solicitada a sus proveedores, mientras que para los clientes no contaba con archivos en tal sentido. Por lo expuesto, no puede garantizar que la comercialización comprenda a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disp. Nº 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que *‘La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria’*; j) Se observó documentación de venta emitida por la firma Grupo Sud Latin S.A. a favor de otra droguería en la que no se consigna el lote de las especialidades medicinales comercializadas (factura tipo A, Nº 0001-00032734 y Remito Nº 0001-00061685 de fecha 14/02/2011 a favor de Droguería Del Gen). En este sentido, cabe mencionar el Decreto 1299/97 en su el Art. 6º [...] *‘Los instrumentos que documenten la comercialización de especialidades medicinales en transacciones comerciales entre droguerías deberán contar con la identificación del lote o serie de fabricación correspondiente’*; k) La firma no contaba con manual de procedimientos operativos disponible al momento de la inspección. A este respecto, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento estipula que *‘...Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación, y estar disponible en cualquier momento para las autoridades sanitarias’.”*

Que según lo manifestado por el INAME, de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como GRAVES, MODERADAS y LEVES.

Que asimismo, el Instituto Nacional de Medicamentos señala que de acuerdo a la citada Disposición (apartado D), ante los incumplimientos verificados corresponde aplicar la suspensión preventiva de la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que paralelamente, las deficiencias de cumplimiento señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 16.463, del artículo 5º del Decreto Nº 9763/64 y la Disposición ANMAT Nº 3475/05, apartados B), C), E), F), H), J), 3) y L), por lo que corresponde iniciar sumario a la firma y a quien corresponda ser su Director Técnico.

Que en virtud de lo expuesto, el INAME sugiere suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la firma GRUPO SUD LATIN S.A., con domicilio en la calle Bruselas Nº 504/506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, e iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada firma y a quien ejerza la Dirección Técnica por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados en los párrafos anteriores.

Que asimismo sugiere comunicar la medida de suspensión preventiva al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración, así como notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º, inciso q), del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de las demás medidas aconsejadas por el mencionado Instituto, es necesario destacar que las mismas resultan proporcionadas y acordes a las facultades otorgadas por el artículo 80, incs. n) y ñ), del Decreto Nº 1490/92.

Que por todo lo expuesto, no se evidencian reparos legales o formales respecto al procedimiento impuesto a estos actuados, concluyendo que las medidas sugeridas por el INAME devienen ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la firma GRUPO SUD LATIN S.A., con domicilio en la calle Bruselas Nº 504/506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales y medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma GRUPO SUD LATIN S.A., con domicilio en la calle Bruselas Nº 504/506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza la Direc-

ción Técnica por los incumplimientos al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 5º del Decreto Nº 9763/64 y a la Disposición ANMAT Nº 3475/05, apartados B), C), E), F), G), H), I), J) y L).

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y a las demás autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/07/2011 Nº 90896/11 v. 26/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 5087/2011

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-282-11-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que fiscalizadores de ese Instituto, han tomado conocimiento de la Distribución de medicamentos de la firma H MEDICA ARGENTINA S.A. por parte de la firma PHARMOS S.A., habilitada por Disposición ANMAT Nº 5348/03 como Distribuidora de Medicamentos y por Disposición ANMAT Nº 641/11 como droguería que efectúa tránsito Interjurisdiccional de medicamentos, con domicilio en la calle Saladillo Nº 2452, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el citado Instituto informa, que por Orden de Inspección Nº 472/11 se concurrió al establecimiento de la droguería denominada SUIZA de María E. Carletto e Hijos SH donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo “A” Nº 0042-00023034, de fecha 15/03/2011, emitida por PHARMOS S.A. en la que se detalla la entrega de medicamentos “por cuenta y orden” de la firma H. Médica Argentina S.A.

Que la firma H MEDICA ARGENTINA S.A. no se encuentra habilitada como laboratorio o distribuidora por esta Administración Nacional, como así tampoco cuenta con habilitación ante la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, de acuerdo a lo oportunamente informado por aquella mediante Nota 1282/10.

Que en consecuencia y toda vez que se trataría de un establecimiento sin autorización sanitaria alguna, con fecha seis de abril de 2011, por Orden de Inspección Nº 39.004 fiscalizadores del Instituto concurrieron al establecimiento de la firma H MEDICA ARGENTINA S.A. sita en la Avenida Alvarez Jonte Nº 4029, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde fueron recibidos por el Sr. Pablo González Soler quien dijo estar a cargo de la Administración de ventas e informó que la firma comercializa a través de Pharmos S.A. especialidades medicinales de los laboratorios: Lersan, Monje Negro, Pablo Cassara e Higate, asimismo exhibió contrato de transporte y depositó entre ambas empresas y facturas de venta de medicamentos.

Que con fecha diecinueve de abril de 2011 se realizó una inspección de Verificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte en la sede de la firma Pharmos S.A. donde el Director Técnico del establecimiento reconoció que la firma H. Médica Argentina S.A. es cliente de la firma y que la documentación exhibida es propia de la empresa, no obstante afirmó no tener conocimiento del contrato de mandato y distribución entre ambas empresas que le fuera exhibido, por último consultado por la Habilitación de su cliente H. Médica Argentina S.A. únicamente exhibió la habilitación municipal del mismo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos agrega que la firma PHARMOS S.A., en su calidad de Distribuidora, ha actuado por cuenta y orden de una firma no habilitada, a la vez que, en su calidad de droguería, ha comercializado medicamentos a un establecimiento no habilitado, en ambos casos a sabiendas de la falta de Habilitación.

Que el INAME considera que la situación reseñada representa un incumplimiento atribuible a la firma titular de la autorización y a su Director Técnico de la siguiente normativa: a) Artículo 4º del Decreto Nº 9763/64 en tanto establece que queda prohibida la “entrega a título gratuito u oneroso de los productos a que se refiere el Artículo 1º de la Ley Nº 16.463 fuera de los establecimientos habilitados a tales fines por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública o la autoridad sanitaria local”, b) Disposición ANMAT Nº 3475/05, apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que “La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria” y c) Artículo 5º de la Disposición ANMAT Nº 7439/99 que establece que: “Las empresas distribuidoras de medicamentos y sus Directores Técnicos serán solidariamente responsables por: (...) b) La conservación de las características de calidad de los productos, desde que son recibidos en el establecimiento (depósito de almacenamiento) hasta que son entregados a quienes estén habilitados, en los destinos indicados por el titular de los productos”.

Que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como GRAVES, MODERADAS y LEVES, conforme a continuación se transcribe: DEFICIENCIAS MUY GRAVES “1.1.2. Comercialización fuera de la cadena legal de abastecimiento (adquisición y/o entrega a establecimientos o personas no habilitados por autoridad sanitaria alguna). DEFICIENCIAS GRAVES “2.2.3. Inexistencia de una calificación de proveedores y clientes, en forma previa a efectuar transacciones con ellos”.

Que el INAME considera que las deficiencias de cumplimiento señaladas representan infracciones pasibles de sanción en los términos de la Ley Nº 16.463 y su normativa reglamentaria (Decreto N° 1299/97, Disposición ANMAT Nº 7439/99, Disposición ANMAT Nº 3475/05 y Disposición ANMAT Nº 5054/09), por lo que corresponde en opinión de ese organismo iniciar sumario a sus presuntos autores.

Que en consecuencia el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: iniciar el pertinente Sumario Sanitario a la firma PHARMOS S.A., sita en la calle Saladillo Nº 2452, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien ejerza su dirección técnica por los incumplimientos señalados y la notificación a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras a sus efectos.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículos 8º, inc.) n), y 10 inc. q).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Instrúyase sumario sanitario a la firma PHARMOS S.A., sita en la calle Saladillo Nº 2452, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al Artículo 4º del Decreto Nº 9763/64, al apartado L de la Disposición —ANMAT— Nº 3475/05 y al Artículo 5º de la Disposición ANMAT N° 7439/99 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Buenos Aires y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales la medida adoptada a sus efectos. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/07/2011 Nº 90899/11 v. 26/07/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 7/6/2011

Se hace saber que el contribuyente PRIETO JOSE BERNARDO, CUIT 20-93698233-7, con domicilio constituido en ANDEN EST. ITUZAINGO S/N de la localidad de ITUZAINGO, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 12/05/2005, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1529/05 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LOS APORTES Y A LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS EL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 2004/03 a 2005/02, por la sumas de $ 1.016,04 y $ 1.736,13 respectivamente. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto a los Aportes RNSS la suma de pesos QUINIENTOS OCHO CON 02/100 ($ 508,02) correspondientes a capital impago y la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 389,04) correspondientes a intereses resarcitorios, e ingresar en concepto de Impuesto a las Contribuciones RNSS la suma de pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 ($ 1.262,67) correspondientes a capital impago y pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 994,20) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera, calculados al 22/07/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de la Agencia Nº 14, Dirección Regional Oeste.

e. 25/07/2011 Nº 91823/11 v. 29/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/7/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roque Fabián CERONO (D.N.I. Nº 18.260.882), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 25/07/2011 Nº 89715/11 v. 27/07/2011

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES - MAR DEL PLATA

JUZGADO FEDERAL N° 2 - SECRETARIA EN LO CIVIL N° 1

Mar del Plata, 12/7/2011

Conforme lo dispuesto por el art. 23 Dec. Ley 6848/63 y Ley 18.328 se hace saber por (30) treinta días que serán destruidos los expedientes del Juzgado Federal Nº 2 a cargo del Dr. Eduardo P. Jiménez. Secretaria Civil Nº 1, comprendidos en los años 96 al 98.

Los interesados en la conservación de los mismos podrán solicitarlo al Juzgado, dentro de los (30) treinta días a partir de la presente publicación, justificando su interés legitimo. Todo ello con fundamento a lo proveído por el Sr. Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata. — FABIAN LENCINA, Prosecretario Administrativo, Cámara Federal de Apelaciones Mar del Plata.

e. 25/07/2011 Nº 91846/11 v. 27/07/2011

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 811/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo.

Bs. As., 18/7/2011

VISTO el expediente Nº 134.996/84 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SANTA FE del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO, con domicilio en 25 de Mayo Nº 791, Gobernador Crespo, Provincia de SANTA FE, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO con domicilio en 25 de Mayo Nº 791, Gobernador Crespo, Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal que preste servicios en relación de dependencia en el intercambio de bienes, o en la intermediación en el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena; con zona de actuación en la Localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo de la Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 3/105 del Expediente Nº 1.362.152/09 agregado a fojas 278 del Expediente Nº 134.996/84 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.